

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, esentas las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante alud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 31 de julio último al Director general de Infanteria lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida desde Madrid por don Ildefonso Martinez y Quiroga, agraciado con el empleo de Subteniente de la reserva sin antigüedad ni sueldo hasta cumplir la edad señalada por Ordenanza, en solicitud de que se le declare una y otro desde el día 5 de mayo próximo pasado, permitiéndole permanecer al lado de su padre, á fin de poder concluir de prepararse para ingresar en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Enterada S. M., y con presencia de lo informado por V. E. en su oficio de 9 del actual, se ha servido autorizarle para que el interesado sea examinado en la Direccion general de su cargo ante la Junta de Gefes que al efecto se nombre, dando cuenta de su resultado á este Ministerio, con inclusion del acta correspondiente y certificado de aptitud física librado por facultativos castreuses, para acordar lo que proceda.

Al propio tiempo, y considerando S. M. que los empleos de Subtenientes de menor edad, no solo son el medio de eludir el cumplimiento de lo mandado por reglamento, sino que estando establecido por Real orden de 7 de enero de 1854 que si llegase á ocurrir alguno de estos casos, no tenga valor ni efecto hasta que los agraciados cumplan 18 años, y sufran en los Colegios de las armas respectivas el examen de las materias que se exigen á los Cadetes de los mismos, tambien ha sido quebrantado poniéndolos en posesion de dichos empleos mucho antes de aquella

edad, y aun prescindiendo de exámen; y teniendo presente lo perjudicial que es la concesion de estas excepciones en una época en que las dos terceras partes de los aspirantes á ingreso en el Colegio de Infanteria se ven privados de poder seguir la carrera por los medios establecidos, se ha servido resolver que los que en lo sucesivo obtengan empleo de Subteniente de infanteria ó Alférez de caballeria graciamente y sin las condiciones orgánicas, no puedan entrar en posesion del mismo sino llenando las literales prescripciones de la mencionada Real orden de 7 de enero de 1854, y haciendo despues el servicio que les corresponda; puesto que si tienen facultades para presentarse á exámen de ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército ó Academia de Ingenieros, pueden recurrir en los periodos de convocatoria, sin que hayan de estenderse los beneficios que se le concedan hasta el extremo de que se les otorgue empleo, sueldo y años de servicio sin prestarlos.»

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Número 794.

En la tarde del día 4 de julio próximo pasado, se declaró un incendio en el pinar de Cercedilla, al sitio de las Porrillas.

Se distinguieron en la estincion del incendio el guarda local Salustiano Morales y el forastero Alejandro Martinez, bajo las órdenes del Alcalde y del perito agrónomo del distrito.

Concurrieron al espresado objeto y bajo las mismas órdenes, aunque no estaban á ello obligados, los jornaleros forasteros: Francisco Moreno, Leonardo Fernandez, Juan Fernandez, Miguel Dominguez, Felipe Sanchez, Esteban Merelles, Manuel Garzan, Andrés Meritez, Alejandro Martin y Diego Cifuentes.

Tenian obligacion de concurrir á prestar sus servicios para apagar el fuego, y no lo hicieron, aunque tuvieron conocimiento del siniestro, los vecinos: Julian Rispal, Antonio Anton, Cirriaco Añas, Antonio Gomez, Alejandro Martin, Manuel

Rubio Portal, Carlos Lopez, Julian Morales, Manuel Saez Miera, Francisca Garcia (sus hijos), Benigno Sanz, Santiago Rubio, Antonio Herraz, Juana Morcillo (sus hijos) Juan Cancio, Tomás Espinosa, Luiz Montalvo, Eugenio Sanchez, Anselmo Vargas y Pascual Monzon.

Aunque concurrieron al lugar del siniestro Anastasio y Pedro Herraz, se negaron á ejecutar los trabajos que se les encomendaron, llegando á tal extremo la desobediencia del primero, que se marchó en direccion al pueblo cuando eran mas necesarios sus servicios, causando con su conducta escándalo, y dando mal ejemplo á sus convecinos.

En atencion á lo espuesto, he acordado publicar estos hechos en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo mencion honorifica de los primeros, y dándoles las gracias por su buen comportamiento; é imponiendo á los segundos las penas de privacion por tres años de los aprovechamientos vecinales que en el terreno incendiado pueda corresponder á Anastasio y Pedro Herraz, y las multas de 60 y 50 reales respectivamente, que satisfaran dentro del término de tres dias en el papel de su clase: y privacion por un año á los demas vecinos mencionados en la lista segunda, de los aprovechamientos vecinales que en dicho terreno puedan corresponderles.

Al publicar estos hechos y providencias consiguientes, hago saber á mis administrados, que estoy dispuesto á castigar con todo el rigor de la ley á los que falten al sagrado deber de presentarse á estinguir los incendios que puedan ocurrir en los campos y en los bosques de la provincia; al paso que premiaré ó propondré con este objeto al Gobierno de S. M. á los que se distinguan por su celo y decision en casos tan criticos y apremiantes.

Madrid 25 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º—Minas.—Número 1059.

Don Cristobal Estéban Asensio, á quien pertenece la mina de plomo denominada Coneja, sita en la Toldilla, del término de Canjayar, en la provincia de Almeria, se presentará en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, tan luego como llegue á su noticia este aviso, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion de un oficio del señor Gobernador de Almeria.

Madrid 25 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º.—Policia urbana.—Circular.

Por los datos reunidos en este Gobierno de provincia, he observado con disgusto, que á pesar de las reiteradas órdenes dirigidas á los señores Alcaldes, y de las instrucciones claras y terminantes que dicté en tiempo oportuno para la rotulacion de calles y numeracion de casas, no se han terminado estas operaciones en muchos pueblos de esta provincia, subsistiendo todavia los trabajos provisionales, hechos de una manera irregular, no habiéndose procedido tampoco á la rectificacion necesaria con sujecion á las reglas aprobadas por Real orden de 24 de febrero último, publicadas en el Boletín Oficial número 54, correspondiente al día 5 de marzo siguiente. Faltan igualmente en casi todos los pueblos los rótulos espresivos de sus nombres, que mandé colocar á las entradas de los mismos, en mi circular de 23 de julio del año próximo pasado, y que tambien espresa la regla 15 de las últimamente citadas.

En su consecuencia, recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el cumplimiento de cuanto se ha prevenido en este asunto, procediendo inmediatamente á la colocacion de azulejos y lápidas para la rotulacion de calles y poblaciones y numeracion de casas, con sujecion á las espresadas reglas aprobadas de Real orden, despues de verificadas las rectificaciones que estas hagan necesarias; y espero de su celo por el servicio público no darán lugar á que adopte, con sentimiento, medidas de rigor para hacer respetar las determinaciones superiores.

Madrid 25 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 1745.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte, Juan Garcia Durá, natural de la misma, que ha servido en el ejército francés, se le avisa por medio de este anuncio para que llegando á su noticia se presente en este Gobierno de provincia, negociado que se cita, á recojer una carta de pago espedita á su favor por la caja de Depósitos de Constantina (Argelia) y valor de 42 francos 65 céntimos, procedentes de la masita del interesado.

Madrid 25 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 5.º—Número 227.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas esquisitas y activas diligencias en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en la casa de Manuel Martin, vecino del Condado de Castilnovo, la noche del 12 al 13 de julio último, de cuatro ca. alerías mulares y una asnal, procediendo a simismo á la busca y captura de las personas hasta hoy desconocidas, que estuvieron en 12 del citado junio en las inmediaciones del Barrio de Balderat y en su taberna; y las que 15 dias antes se presentaron en la posada de José Estebarán, espresándose las señas de unos y otros á continuación, las cuales habidas que sean las detendrán á mi disposición.

Madrid 24 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los hombres que en el dia 12 de junio último estuvieron en el ejido de Balderat pescando ranas.

Tenian pantalon negro y chaqueta, con una caballería caballar, con unas mantas rayadas. Una yegua ó caballo malo y cojo, aparejada como con jalma, lomillos ó castellejo.

Señas de la mujer que en 12 de junio estuvo en la taberna de Balderat.

Una mujer como de 35 á 40 años, vestida de percal, con jubon negro y pañuelo negro, con una bota para vino como de media cuartilla. En el mismo dia, al parecer, una mujer que pudo ser la misma, delgada, altita, bien parecida, vestida como con basquina negra y jubon negro, zapatos y un pañuelo á la cabeza, andaba vendiendo tienda con una canastilla por Balderat.

Señas de las mujeres y el chico que 15 antes del robo, estuvieron en la posada de José Estebarán, vecino del Condado.

Dos mujeres de 30 años una y otra en compañía de un chico de 10 años, que todos se llamaban hermanos. una de aquellas tuerta y virulenta, y otra bien parecida, ambas con vestido de percal, uno negro con pintas blancas como eljubon, y el otro azul, las dos son pañuelos negros al cuello, medias y zapatos del mismo color. El muchacho con pantalon negro de paño, sin medias, con alpargatas y sombrero calañes. Llevaban dichas mujeres un caballo pequeño, pelo castaño, no muy viejo, aparejado con albarda, cabezada de cinta como blanca, azul y otros colores, y llevaban dos banastas como de hueveros, espresando que si venian unos hombres ó mujeres preguntando por ellas digieran que iban á Aldealcorbo.

Señas de los hombres y una mujer que se presentaron en la posada de José Estebarán, cuatro dias despues que las dos mujeres y el muchacho.

Dos hombres de 30 á 35 años, vestidos con pantalon y chaqueta de paño negro y sombrero á estilo de Madrid, y una mujer de 45 á 50 años, bien parecida, alta y delgada, un poco morena y pañuelo negro á la cabeza y vestida como las otras dos; llevaban un caballo cojo y malo, y dos banastas tambien como de echar huevos, dirigiéndose tambien para Aldealcorbo.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Un macho de tres años, pelo parlo, alzada de 7 cuartas.

Otro de 5 años, pelo castaño, bragado, de seis cuartas y media de alzada.

Otro de un año, pelo negro algo castaño, 6 cuartas y dos dedos de alzada.

Otro de igual pelo y el mismo tiempo, y de seis cuartas menos dos dedos de alzada.

Y una pollina de 7 años, pelo rubio,

y de 6 cuartas menos un dedo de alzada. Las dos cabezadas con que estaban atados los dos machos mayores domados, eran de lana, bramante y badana ya viejas, con sus ramales de cáñamo y en el uno estaba atada una sogá de esparto.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de agosto, esta Direccion general ha señalado el dia 19 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 9.º al 15, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Mayorga á Puente Orbigo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.068.484,62 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon y Valladolid ante los Gobernadores de ambas provincias, hallándose en dichos tres puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas; en esta corte hasta el dia en que se celebre la subasta, en Leon los veinte primeros dias á contar desde la fecha del anuncio, y en Valladolid los veinte últimos hasta el dia de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 35.000 rs. en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 3000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 16 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 16 de agosto de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 9.º al 15, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Mayorga á Puente Orbigo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las espresadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del afirmado de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto se ha fijado en 350.863,80 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de

marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 47.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 17 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del afirmado de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un ponton sobre el barranco que se halla á la entrada de Fahet, y la travesía de este pueblo, en la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto total asciende á 97.461,66 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 100 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 17 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del ponton y travesía de Fahet, en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Vicente Avello, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se cita, y llama por segunda y última vez y término de 20 dias, á los que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte abintestato de doña Catalina Moreno, natural de la ciudad de Andújar, que ocurrió en París el dia 29 de marzo último, á fin de que dentro del mismo se presenten en este Juzgado y citada escribanía á hacer uso del que se crean asistidos; advirtiéndose que se ha presentado ya en los autos su hija doña Josefina Magallon.—Caldeiro. 677,

En virtud de providencia del señor don Vicente Avello, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma, don Manuel Caldeiro, se cita y llama por primera vez y término de tres meses, á los que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte abintestato de doña Maria Barbara del Castillo, natural de la ciudad de Santiago de Cuba, que ocurrió en esta corte el dia 15 de mayo último, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y citada escribanía, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, á hacer uso del que se crean asistidos; advirtiéndose que se han presentado ya en los autos sus nietos don Joaquin y don Eduardo Reijas.—M. Caldeiro.—676.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Manuel Rioboó, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma don Santiago de la Granja, por ausencia de su compañero el doctor don Mariano Garcia Sancha, se convoca de nuevo á junta general de acreedores á los bienes de don Juan Bautista Stampa, vecino y del comercio de esta corte, para tratar de la quita y espera solicitada, habiéndose señalado para la celebracion de la misma el dia 25 del próximo mes de setiembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, previniéndose, con arreglo á lo que dispone el ar-

Artículo 510 de la ley de enjuiciamiento civil, que los señores acreedores se presenten en la Junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitida en otro caso.

Madrid 25 de agosto de 1860.—Por Sancho, Diaz.—680.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor don Antonio María de Prada, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, y por la Escribanía del Licenciado don Manuel García Rodrigo, se saca a segunda subasta una casa parador, sita en Buenache de Alarcón, calle del Cura; linda S., M. y P., calles públicas, N. Juan José Cañaveras y José Molina, la cual se halla libre de toda carga, censo y gravámen, retasada en 89.746 rs. vn., y para su remate se ha señalado el día 22 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado y en el de la villa de la Motilla, provincia de Cuenca.

Madrid 24 de agosto de 1860.—Por mi compañero Rodrigo, García Lastra.—675.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas.

Por providencia del señor don Rafael Serrano, Juez de paz del distrito de las Ventillas, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, durante la ausencia de su propietario el señor don Víctor Dulce, refrendada del Escribano del número don Tomás Bande, encargado de la escribanía de su compañero doctor don Angel Abad, durante su ausencia, su fecha 11 del corriente, se cita, llama y emplaza a don Frutos Alvaro Benito y doña Juana Marchen, sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten, por sí o legalmente representados, en dicho Juzgado y escribanía, para evacuar el traslado conferido al primero por auto de 25 de mayo de 1859, y a la segunda por el de 4 de julio del mismo año, dictados en el expediente incoado a instancia de don Narciso Portales, apoderado del excelentísimo señor General don Luis de Salamanca, Conde del Campo de Alange, sobre que se anulen las tomas de razón de la contaduría de hipotecas de esta corte de la escritura de venta que en 30 de junio de 1810 otorgó el Excmo. señor Duque del mismo título, a favor del expresado don Frutos Alvaro Benito, de dos casas situadas en esta corte, la una calle de San Bruno, a la subida de la calle alta de San Francisco, señalada con el número 8 de la manzana 146, y la otra calle del Arco de Santa María, que vuelve a la de la Platería, y hace fachada a la de la Almodena, y tiene su entrada por la del Sacramento, señalada con el número 1 de la manzana 185, y de la que otorgó en 25 de abril de 1812 el citado don Frutos Alvaro Benito a favor de la doña Juana Marchen, por la que vendió a esta señora la última de dichas casas, calle del Sacramento, núm. 1, manzana 185; bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de agosto de 1860.—Bande.—678.

Juzgado de paz del distrito del Barquillo.

En los autos de juicio verbal que se siguen en rebeldía en este Juzgado de paz del distrito del Barquillo, a instancia de don Antonio Signoret, como apoderado de don José Pérez con Mr. Havelland, sobre pago de 114 rs. 25 céntimos de obra de

empapelado, se ha dictado por el señor Juez don Vicente Avello la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid, a 25 de junio de 1860, visto por el señor Juez de paz don Vicente Avello este juicio verbal, dijo:

Resultando que don Antonio Signoret, a nombre de don José Pérez, demanda a Mr. Havelland 114 rs. 25 céntimos, que dice está adeudando de obra de empapelado, según aparece de la cuenta que obra en autos:

Resultando que Mr. Havelland fué citado conforme a los artículos 25 y 1163 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, con presencia de lo dispuesto en el art. 1175 de dicha ley, que el demandado no compareció a exceptuar ni esponder cosa alguna;

Falla: Que debe condenar y condena, en rebeldía, a Mr. Havelland, a que pague a don José Pérez, dentro de tres días, contados desde el en que sea ejecutoria esta sentencia, los 114 rs. 25 céntimos, con las costas.

Así por esta su sentencia lo pronunció y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Avello.—Pedro Advincula Villarrubia, Secretario.»

Y en cumplimiento del art. 1190 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, se publica la preinserta sentencia para que llegue a noticia del Mr. Havelland.—679.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No pudiendo verificarse el 26 del actual la subasta anunciada para la adquisición de 1400 quintales de cok con destino a este establecimiento, por ser día festivo, tendrá lugar dicho remate el siguiente 27 a la misma hora y bajo las condiciones ya anunciadas.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Madrid 25 de agosto de 1860.—Miguel Pacheco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta el ramoneo del cuartel de arriba de la dehesa Nava, de los propios de Villavieja, y además la corta de 80 fresnos gordos destinados a los hogares en la propia dehesa, para cuyo remate se ha señalado el día 25 de setiembre, a las doce de su mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo, precedido toque de campana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.
Villavieja 22 de agosto de 1860.—El Alcalde Anastasio Martín.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2587	fanegas de trigo.
566	arrobas de harina de id.
2200	libras de pan cocido.
8194	arrobas de carbón.
87	vacas que componen 32.273 libras de peso.
748	carneros que hacen 18.591 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 44 a 47 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 a 74 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 a 87 rs. arroba, de 50 a 52 cuartos libra.
Jamon, de 100 a 110 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 72 a 75 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Vino, de 30 a 40 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos.
Garbanzos de 30 a 40 rs. arrobadas, y de 10 a 16 cuartos libras.
Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 29 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 60 a 62 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Palatas, de 5 1/2 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva, de 21 a 25 1/2 rs. fanega.
Idem añeja, de 24 1/2 a 25 rs. id.
Algarroba, a 27 rs. id.

Trigo vendido. 2780 fanegas.
Quedan por vender 765
Precio máximo. 49 1/2
Idem mínimo. 44
Idem medio. 46,78

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 26 de agosto de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.
Agosto 25 de 1860.

Fondos franceses.	
3 por 100.	86,25
4 1/2 por 100.	97,90
Españoles.	
3 por 100 interior.	47 3/8
Idem diferido.	39 5/8
Amortizable.	22 1/4

7 de la m.	HORA.	Barómetro en milímetros, y al nivel del mar.	762,1	Temperatura en grados centígrafos.	23°, 8	Dirección del viento.	E.	Estado del cielo.	Nubos.
------------	-------	--	-------	------------------------------------	--------	-----------------------	----	-------------------	--------

OBSERVACION METEOROLÓGICA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1860.
DESPACHO TELEGRÁFICO.

6 m.	707,38	15°, 8	S.	Idem.
9 m.	707,68	20°, 2	S. O.	Idem.
12 m.	706,69	26°, 6	S. O.	Idem.
3 p.	705,55	28°, 6	S. O.	Idem.
6 p.	704,25	27°, 5	S. O.	Idem.
9 p.	705,14	22°, 4	S. E.	Idem.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de agosto de 1860.

Rs. Céntos.	
Han ingresado en este día, depositados por 2038 individuos, de los cuales 75 han sido nuevos imponentes.	124.153
Se han devuelto, a solicitud de 98 interesados.	103.551,52

El Director de Semana,
Leon García Villareal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BAÑOS.

En el acreditado establecimiento de vidriero, sito en la calle del Ave-Maria, número 11, tienda, se hacen, alquilan y venden baños y estufas de cinc y hojadelata como igualmente todo lo perteneciente al arte, que a la economía reúne la comodidad y elegancia de que tantas pruebas tiene dadas en los años anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público.

REMATE DE LEÑAS.

Se saca a pública subasta la poda por llanteo de toda la fresnera de que se halla poblada la cerca denominada Los Caños y los prados llamados Valdelepies y Prado largo, de la propiedad del Excmo. señor duque de Pastrana, sito en la jurisdicción del término de Manzanares, cuyo remate tendrá efecto el día 2 del próximo mes de setiembre; a las once de su mañana, en la villa de Colmenar Viejo, ante el visitador de dichas posesiones, don Miguel Ofalla, quien tendrá de manifestar el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en ella.—681.